

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
La Dorada Caldas, julio 10 de 2023

Oficio N° 923

Doctora  
FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO  
Presidenta  
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas  
Manizales

Comedidamente solicito se sirva autorizar mi traslado temporal en comisión de servicios al municipio de Puerto Boyacá el 12 de julio próximo, donde debo realizar audiencia de juicio oral dentro del proceso penal N° 2018-00355-00 que por el delito de TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES se adelanta contra EMIRO MARINO ROJAS SANTACRUZ, cuyo conocimiento fue asumido por este Juzgado en razón de impedimento declarado por el Juez homólogo de dicha localidad, diligencia que se tiene prevista para las 8:30 de la mañana.

Se adjunta copia de los autos a través de los cuales el Juzgado Penal del Circuito de Puerto Boyacá declaró el impedimento y de aquel por medio del cual se aceptó dicho impedimento y se aprehendió el conocimiento.

Expedida la respectiva Resolución, le agradezco correr traslado de copia de la misma a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para el reconocimiento de los viáticos.

Cordialmente,

  
JULIAN ANDRES VARGAS MASCARIN  
J u e z



Puerto Boyacá, Boyacá, veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Código Único Investigación: 15572- 60-00-029-2018-00355-00

Procesado: Emiro Marino Rojas Santacruz

Delitos: Trafico, fabricación o porte de Estupefacientes

Hora Inicial: 08:18 AM

Finalización: 08:20 am

### **AUDIENCIA PREPARATORIA ACTA No. 102**

**FISCAL:** EMERSON LAVERDE BETANCOURT (Asistió)

**DEFENSOR:** JUAN ESTEBAN ARISTIZABAL ARISTIZABAL (Asistió)  
sustitución.

**MINISTERIO PÚBLICO:** JOHAN ENRIQUE RAMÍREZ ARRIETA (No  
Asistió)

**PROCESADO:** EMIRO MARINO ROJAS SANTACRUZ (Asistió)

#### **TRÁMITE DE LA AUDIENCIA.**

##### **Instalación:**

Se verifica la asistencia de las partes. Se declara legalmente instalada la diligencia, acto seguido la señora Juez reconoce personería al Doctor Juan Esteban Aristizabal Aristizabal.

Luego de ello la Señora Juez se declara impedida dentro del presente trámite al avizorar una causal de impedimento, exactamente el numeral 6 del artículo 56 del C.P.P. para lo cual da a conocer los fundamentos facticos y jurídicos sobre ello y ordena remitir las diligencias que se adelantan en contra de Emiro Marino Rojas al Juzgado Penal del Circuito de La Dorada, Caldas en aras de que realice el respectivo pronunciamiento.

#### **NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS**

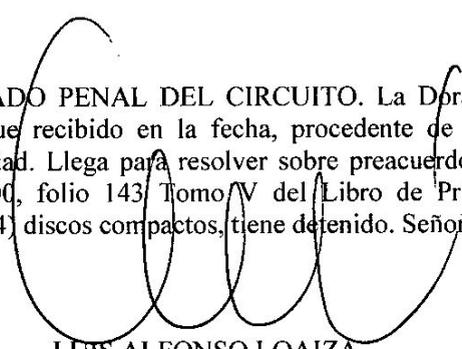


República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Manizales  
**Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá**  
**Código N° 15-572-31-89-001**

Se deja constancia que las intervenciones quedan grabadas en un CD que hace parte de la actuación.

  
**MARÍA JOVITA HERRERA AGUDELO**  
**Juez**

SECRETARIA DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO. La Dorada Caldas, marzo 7 de 2019. El proceso anterior fue recibido en la fecha, procedente de la Oficina de Servicios Administrativos de la localidad. Llega para resolver sobre preacuerdo y se radica bajo el N° 155726000029-2018-00355-00, folio 143 Tomo V del Libro de Primera Instancia. Como elementos se reciben cuatro (4) discos compactos, tiene detenido. Señor Juez, sírvase disponer.

  
LUIS ALFONSO LOAIZA  
Secretario

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
La Dorada Caldas, marzo trece de dos mil diecinueve.

RADICADO: 2018-00355-00  
PROCESADO: EMIRO MARINO ROJAS SANTACRUZ  
DELITO: ESTUPEFACIENTES  
OFENDIDA: SALUD PUBLICA

El Despacho acepta el impedimento planteado por la señor Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá dentro del presente proceso, y consecuentemente avoca el conocimiento del mismo y fija el veinticinco (25) de abril próximo a las tres (3:00 p.m.) de la tarde, para llevar a cabo audiencia preparatoria.

Cítese a las partes e interviniente en la forma prevista por el artículo 171 del código de procedimiento penal.

Cúmplase,

  
JULIAN ANDRES VARGAS MASCARIN  
J u e z